Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Enajenación de la casa número doscientos seis de la Avenida General Maximino Ávila Camacho, de esta Ciudad, antigua número diez de la calle Jarciarías, y terreno.





REFORMAS

Publicación Extracto del texto

24/oct/2016 DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar la casa número doscientos seis de la Avenida General Maximino Ávila Camacho, de esta Ciudad,

antigua número diez de la calle Jarciarías, y terreno

CONTENIDO

DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL	4
CONSIDERANDO	4
DECRETO	6
TRANSITORIOS	7

DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR LA CASA NÚMERO DOSCIENTOS SEIS DE LA AVENIDA GENERAL MAXIMINO ÁVILA CAMACHO, DE ESTA CIUDAD, ANTIGUA NÚMERO DIEZ DE LA CALLE JARCIARÍAS, Y TERRENO.

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Asuntos Municipales del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud del cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar la casa número doscientos seis de la Avenida General Maximino Ávila Camacho, de esta Ciudad, Antigua número diez de la calle Jarcierias, y terreno sobre el cual se encuentra construida, con los linderos que se mencionan en el Considerando I del presente Decreto.

I. Que el Gobierno del Estado de Puebla es propietario del inmueble identificado como la casa número doscientos seis de la Avenida General Maximino Ávila Camacho, de esta Ciudad, Antigua número diez de la calle Jarcierias, y terreno sobre el cual se encuentra construida, con los linderos siguientes:

AL NORTE: con casa doscientos cinco de la Dos Oriente;

AL SUR: con Avenida Maximino Ávila Camacho, hacia donde tiene su frente;

AL ORIENTE: con casa doscientos ocho de la Maximino Ávila Camacho;

AL PONIENTE: con casa doscientos cuatro de la Maximino Ávila Camacho y número dos y cuatro de la calle Dos Norte.

II. Que el inmueble señalado en el Considerando anterior, fue adquirido mediante Instrumento Público Número Dos Mil Quinientos Ochenta y Ocho (2588), Volumen Setenta y Ocho (78), otorgado ante la fe del Notario Público Cuarenta y Uno de esta Ciudad, el Licenciado en Derecho Amado Llaguno Hernández, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis, cuyo Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, bajo el número 478, a fojas 141, tomo 575, libro número Uno, quedando sus copias agregadas a folios del 453 al 470 tomo 469 del libro quinto, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis.

- III. Que el inmueble aludido en el Considerando I, no está siendo utilizado por la actual administración ni es susceptible para la prestación de algún servicio público, por lo que de mantenerlo dentro del patrimonio inmobiliario, sólo se generan gastos de mantenimiento, lo que representa altos costos para el erario público, derivado de lo anterior y a fin de cubrir la hipótesis normativa establecida en la fracción XXXIII del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es y será intención del Gobierno, en todo momento, promover cuanto fuese necesario para el progreso económico y social de la Entidad; en tal virtud, los bienes propiedad del Gobierno del Estado no destinados a un servicio público o que no disfruten de iguales privilegios que aquellos que si lo están, son susceptibles de enajenación, siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservar dicho bien.
- **IV.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, Eje 3, "Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente", sub-eje 3.2 "Innovación y Modernización de la Administración Pública", señala que gobernar es atender las necesidades y demandas de los ciudadanos en forma oportuna, haciendo mejor uso de los recursos públicos y siendo fiel a las buenas prácticas de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, mejorando el desempeño Gubernamental de nuestro Estado.
- **V.** Que en virtud de todo lo anteriormente mencionado, así como las acciones y los beneficios que dicha enajenación traerá consigo a esta Entidad Federativa, es motivo por el cual, esta Soberanía ha decidido, previamente satisfechos los requisitos correspondientes y en completo apego al artículo 57 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobar la autorización de enajenación respectiva, a fin de estar en posibilidades de cumplir adecuadamente con la normatividad de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar la casa número doscientos seis de la Avenida General Maximino Ávila Camacho, de esta Ciudad, Antigua número diez de la calle Jarcierias, y terreno sobre el cual se encuentra construida, con los linderos que se mencionan en el Considerando I del presente Decreto.

SEGUNDO. La enajenación a realizar será de manera onerosa, y se efectuará en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado, previo el avalúo correspondiente y demás trámites necesarios, que se realizarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

(Del **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar la casa número doscientos seis de la Avenida General Maximino Ávila Camacho, de esta Ciudad, antigua número diez de la calle Jarciarías, y terreno sobre el cual se encuentra construida, con las colindancias que se mencionan en el Considerando I del presente Decreto; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 24 de octubre de 2016, en el número 16, Tercera Sección, Tomo CDXCVIII.)

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga al presente Decreto.

TERCERO. A efecto de dar certeza a la enajenación, y en caso de requerirlo se realizará el levantamiento topográfico que al efecto emita el Instituto Registral y Catastral del Estado para determinar la superficie, medidas y colindancias, lo que llevará en su momento oportuno a la realización de los trámites correspondientes.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis. Diputada Presidenta. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA. Rúbrica. Diputado Secretario. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES. Rúbrica. Diputada Secretaria. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado. C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO. Rúbrica. El Secretario de Finanzas y Administración. C. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA. Rúbrica.